

PREGUNTAS FRECUENTES

REDES DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA ORIENTADAS A RESULTADOS EN SALUD (RICORS 2024)

Este documento contiene una serie de aclaraciones que complementan la información contenida en la convocatoria. Le recomendamos que lea con atención el documento de la convocatoria para obtener toda la información.

1. [¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?](#)
2. [¿Quién puede solicitarlo?](#)
3. [¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y beneficiarias?](#)
4. [¿Cuántas solicitudes se pueden presentar como máximo por entidad?](#)
5. [¿Qué estructura organizativa deber tener una RICORS?](#)
6. [¿Cómo puedo presentar mi solicitud a la convocatoria de ayudas RICORS?](#)
7. [¿A qué áreas temáticas puedo presentar mi propuesta RICORS?](#)
8. [¿Qué requisitos debe reunir la RICORS y sus integrantes?](#)
9. [¿Qué incompatibilidades regula la convocatoria?](#)
10. [¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?](#)
11. [¿Qué conceptos son subvencionables?](#)
12. [¿Qué documentos hay que presentar?](#)
13. [¿Es obligatoria la presentación del consentimiento del IP para la verificación de datos? ¿Cómo se presenta el consentimiento para la verificación de los datos?](#)
14. [¿Qué se entiende por la incorporación de la perspectiva de género en investigación? ¿Cómo puede incorporarse en la memoria de solicitud?](#)
15. [¿Qué son los datos de investigación y el Plan del Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud](#)
16. [¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?](#)
17. [¿Cómo se presenta la solicitud?](#)
18. [¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?](#)
19. [¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?](#)
20. [Pago y seguimiento de las ayudas](#)

1. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

El objeto de esta actuación es regular la concesión de ayudas dar continuidad al impulso a la investigación cooperativa mantenido en las convocatorias anteriores para la creación y configuración de Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en Salud (RICORS), constituidas por un conjunto de grupos de investigación de diferentes Comunidades Autónomas, que tienen un objetivo de investigación común, concreto y alcanzable en virtud de la cooperación planteada, dentro del periodo establecido en 3 años de duración de la actuación.

[Inicio](#)

2. ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán ser beneficiarios de esta actuación todas las entidades e instituciones enumerados en el artículo 5.1. de la Orden de bases siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial (en adelante, IIS).
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: hospitales, centros de atención primaria y otros centros asistenciales distintos de los anteriores con licencia de actividad sanitaria expedida por la autoridad competente.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas sin licencia de actividad sanitaria, pero con actividad de I+D+I demostrable en el área de conocimiento de Salud Pública.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas, con licencia de actividad sanitaria, vinculadas o concertadas al SNS, que cumplan con las condiciones recogidas en la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Título III, artículo 67, que regula la vinculación a la red pública de hospitales del sector privado.
- Los Organismos Públicos de Investigación (en adelante, OPI) definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 2.2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Otros centros públicos de I+D, de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, con personalidad jurídica propia, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que en sus Estatutos, en la normativa que los regule, o en su objeto social, tengan definida entre sus actividades la I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.
- Los consorcios públicos y los consorcios públicos estatales con actividad en I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.
- Otras unidades de la Administración sanitaria.

[Inicio](#)

3. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y beneficiarias?

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas: no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...).

[Inicio](#)

4. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar como máximo por entidad?

No existe limitación en el número de solicitudes que puede presentar una entidad.

[Inicio](#)

5. ¿Qué estructura organizativa deber tener una RICORS?

Las RICORS tendrán la siguiente estructura:

a) Coordinación. Una **persona coordinadora** de la RICORS, en adelante Coordinador, de entre las personas responsables de grupos que integran la RICORS, que actuará como persona de interlocución con el ISCIII y será responsable de la coordinación científica entre los diferentes grupos, del cumplimiento del programa científico y de coordinación incluyendo la recogida de los indicadores de cumplimiento y la puesta en marcha de las acciones correctivas ante las eventuales desviaciones si las hubiera. Adicionalmente ostentará la representación de la red y promoverá la difusión de los resultados cuando sea necesario.

Tendrán especial consideración en la evaluación aquellas personas investigadoras nacidas después del 1 de enero de 1979, o que se encuentren disfrutando de una ayuda Miguel Servet, Ramón y Cajal o Juan Rodés en el momento de la solicitud de la ayuda.

b) Una persona **responsable de grupo**, que actuará como investigador principal, en adelante IP, de cada grupo participante en la RICORS y ostentará su representación, siendo responsable del cumplimiento de los paquetes de trabajo asignados al mismo.

c) **Grupos de investigación**. Definidos como conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección de una persona que actúa como IP, publican conjuntamente en el ámbito temático al que aplican y actúan coordinados en el desarrollo y ejecución de los programas científicos que integran la RICORS. **Al menos un 50% de todos los grupos deberán pertenecer al ámbito clínico - asistencial o epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS.**

e) Una **comisión de dirección**. Estará compuesta por un número de personas adecuados a la estructura de la red y de la que formarán parte el Coordinador de la red, que ostentará su presidencia, y representantes de **al menos el 50% de los grupos de investigación**, elegidos mediante acuerdo entre todas las partes, garantizando en cualquier caso el equilibrio de género.

f) Un **comité científico asesor externo**, conformado por personas con sólida trayectoria en el área de conocimiento, ajenos a las instituciones que conforman la RICORS. **Incorporará además al menos un representante de la ciudadanía**. Este comité actuará como órgano independiente que asesorará e

informará periódicamente sobre las actividades de la red y el nivel de cumplimiento de los objetivos a lo largo del periodo de actuación.

Inicio

6. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud a la convocatoria de ayudas RICORS?

La solicitud se hará en **una de las áreas temáticas** con el siguiente procedimiento:

El Coordinador de la RICORS iniciará el proceso de solicitud, identificando mediante el DNI a los IPs de los grupos participantes en la propuesta. Además de la identificación de los IPs de los grupos, el Coordinador de la RICORS debe consignar la propuesta económica de cada grupo así como la propia de coordinación. **Hasta que el Coordinador no genere su solicitud e identifique a los IPs de los grupos que componen la propuesta de Red (incluyendo los grupos vinculados al Instituto de Salud Carlos III), los grupos no podrán entrar en la aplicación para generar y presentar su solicitud.** El acto de generación de la propuesta no supone la presentación de la misma, por lo que podrán trabajar en la propuesta y generarla tantas veces como lo deseen antes de su presentación por el Representante Legal del centro.

Completado esto, lo comunicará a los IP de los demás grupos para que inicien su solicitud.

A continuación el Coordinador puede continuar su solicitud consignando la información relativa a su propio centro, equipo de investigación, así como documentación adjunta según lo establecido en el artículo 12.4 de la convocatoria.

El resto de grupos, cumplimentarán su solicitud con los datos del IP y los de su equipo de investigación, el documento de memoria de actividades e historial científico-técnico de su grupo, así como el documento normalizado que acredite la participación de los miembros del equipo en proyectos de investigación en los términos establecidos en el artículo 7.2.

Para ampliar información sobre el procedimiento de presentación de solicitudes consulte la Guía disponible en la página principal de acceso a la generación de solicitudes de la aplicación.



Inicio

7. ¿A qué áreas temáticas puedo presentar mi propuesta RICORS?

Las propuestas presentadas deberán referirse a una **única área temática** entre las señaladas a continuación:

a) Atención Primaria, cronicidad, y promoción de la salud, incorporando:

- Enfermedades crónicas y multimorbilidad
- Promoción de la salud con perspectiva de género
- Salud materno-infantil (incluyendo anomalías congénitas)

- Investigación en implementación
- Adicciones

b) Inflamación e inmunopatología de órganos y sistemas, incorporando:

- Atención a enfermedades no transmisibles del sistema inmune
- Enfermedades renales

c) Terapias avanzadas:

- Terapia celular
- Terapia génica

d) Enfermedades vasculares cerebrales

La financiación de cada RICORS quedará vinculada a la priorización científica y estratégica establecida durante el proceso de evaluación.

Inicio

8. ¿Qué requisitos debe reunir la RICORS y sus integrantes?

Requisitos de la RICORS

- Disponer de un objetivo concreto sobre el que articular el programa científico dentro del área temática elegida.
- Presentar un programa científico orientado hacia el objetivo que articula la red, estructurando la participación de los diferentes grupos de investigación, la gobernanza y actuaciones de seguimiento previstas, así como los indicadores de ejecución que se puedan emanar para conocer el grado de ejecución del mismo.
- Estar formadas por un conjunto de grupos de investigación con actividad en el área temática a la que concurren, pertenecientes a instituciones o centros públicos y privados sin ánimo de lucro de I+D+I.
- Disponer de una estructura organizativa eficiente de los grupos de investigación que permita garantizar la ejecución del programa científico, así como una coordinación eficaz de los mismos.
- Tener un sistema de indicadores, representativo de la actividad de cada uno de los grupos, medibles y auditables, que permitan identificar el grado de obtención del objetivo planteado por la red, así como las desviaciones respecto a los planes de ejecución originales, incorporando los procedimientos para establecer planes de actuación orientados a garantizar la ejecución del programa científico en tiempo y forma.
- Estar constituidas por un mínimo de diez grupos de investigación pertenecientes a un mínimo de diez Comunidades Autónomas. Al menos un 50% de todos los grupos deberán pertenecer al ámbito clínico - asistencial o epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS.
- Estar dirigidas por una persona que actuará como coordinadora de la red, de acuerdo con el artículo 6.6.a).
- **Los grupos de investigación deberán contar con un mínimo de cuatro personas investigadoras, incluida la persona que actúe como IP, y los miembros del mismo deben ser o haber sido investigadores/as principales o colaboradores/as de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos seis años. A estos efectos**

computarán los proyectos en ejecución desde el periodo 1 de enero 2018 hasta el inicio del periodo de admisión de solicitudes.

Requisitos del IP: Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), con el centro solicitante o de realización en su caso, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.

No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada (en adelante, FSE), ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Río Hortega.

Cuando se trate de los IIS o CIBER, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS o CIBER y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS o al CIBER. En cualquier caso, a estos efectos, el personal investigador sólo podrá estar adscrito a un único IIS. Es obligatorio que los investigadores/as principales adscritos a un IIS presenten su solicitud a través de dicho IIS.

Requisitos de los restantes miembros del equipo

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades instituciones enumeradas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad de la propuesta, los grupos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Inicio

9. ¿Qué incompatibilidades regula la convocatoria?

- Cada **persona investigadora**, independientemente de su papel dentro del grupo de investigación, podrá figurar en una única propuesta y en un único grupo de investigación.

- Cada **grupo** podrá participar en una única propuesta.

- No podrá participar como **investigador** en esta convocatoria ningún investigador adscrito al CIBER ni aquellos investigadores que concurren en solicitudes para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER regulada en la convocatoria correspondiente al año 2024 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023 (Extracto publicado en el BOE 22/12/2023- código BDNS 734336). Quedan exceptuados los investigadores que participen en la RICORS de Terapias Avanzadas recogida en el Artículo 8.1.c) que podrán ser también miembros del Consorcio CIBER

Inicio

10. ¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?

Pérdida de vinculación **con anterioridad** a la resolución definitiva de concesión

Si el investigador principal pierde su vinculación con la entidad solicitante antes de la resolución definitiva de concesión, deberá comunicarlo al órgano instructor y conllevará la desestimación de la solicitud.

En el caso de los miembros del equipo, la pérdida de la vinculación determinará su baja en el proyecto.

Pérdida de vinculación **con posterioridad** a la resolución definitiva de concesión

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá solicitar un cambio de investigador principal, presentando un candidato del mismo grupo con capacitación equivalente.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, alguno de los restantes miembros del equipo de investigación pierde la vinculación dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

Inicio

11. ¿Qué conceptos son subvencionables?

Gastos de personal dedicados a la realización de actividades científicas-técnicas y actividades de gestión de la I+D+I directamente vinculadas a las líneas de investigación de la propuesta seleccionada. El personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario. En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de entidades que no se enmarquen en el supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.

Los costes máximos anuales imputables a la subvención para la formalización de los contratos a tiempo completo serán los referenciados en la siguiente tabla:

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL (salario bruto y costes de contratación)
1	TECNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	26.000 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	31.000 €

3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	38.000 €
4	DOCTOR	Doctores	45.000 €

La subvención otorgada para financiar un contrato a cargo del proyecto no tiene como finalidad establecer el salario de la persona, que vendrá determinado por la normativa laboral de aplicación en cada caso, sino el importe máximo del coste laboral que será imputable a la citada subvención, entendiéndose que el coste laboral incluye la retribución bruta salarial y el resto de los costes de contratación que sean aplicables en cada caso. Estos importes y las instrucciones acompañantes que sean necesarias se publicarán en la página web del ISCIII.

Gastos de ejecución que incluyen: material inventariable indispensable para la realización de la propuesta; los gastos vinculados al mantenimiento de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que eventualmente hubieran sido generadas por la línea de investigación de la que deriva la propuesta que sean titularidad del beneficiario; adquisiciones de material fungible; gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución de la propuesta, como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, la reparación de los equipos que hubieran sido dañados durante la ejecución de la propuesta, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con la propuesta; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin de la propuesta. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones y en general todos aquellos que ya sean objeto de financiación mediante ayudas o subvenciones públicas concedidas en otras convocatorias, cualquiera que fuera el órgano concedente. De igual manera, quedan excluidos de forma expresa los gastos asociados a cualquier tipo de actividad asistencial que forme parte de la práctica clínica habitual, incluso la relacionada con la propuesta objeto de esta actuación.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. Igualmente se incluyen otros gastos derivados de la difusión de resultados fruto del trabajo colaborativo en el seno de la RICORS, como pueden ser materiales para campañas de promoción, contratación de colaboraciones externas, materiales audiovisuales, etc

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al mismo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Gastos de formación que incluyen los derivados de la organización de actividades formativas para miembros de la red, los originados por los docentes externos a la misma, instalaciones, material docente y otros que pudieran producirse, debidamente justificados, quedando excluida de esta subvención la formación reglada (máster, doctorado, etc.).

Gastos de coordinación: Comprenden los derivados de la actividad de la comisión de dirección de la RICORS, de las reuniones plenarios y de otros que pudieran tener lugar entre el coordinador general y las personas que actúen como investigadores principales de los diferentes grupos, o que acudan en representación de éstas de ser el caso. Incluyen también los gastos derivados de las actividades de difusión de resultados vinculados al plan de trabajo explicitado y desarrolladas tanto por el grupo de Coordinación como por los restantes grupos de la RICORS, así como la creación, modificación o mantenimiento de la página web y los gastos derivados de actuaciones de transferencia. Se incluyen, asimismo, los gastos que pudiera ocasionar la actividad prevista del Comité científico asesor externo.

Los gastos de formación y coordinación no podrán superar el 10% del total de la ayuda concedida a cada RICORS y únicamente podrán imputarse a la entidad beneficiaria a la que esté vinculada la persona coordinadora de la red.

La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades de la propuesta y con la distribución aprobada, respetando la limitación establecida respecto de los gastos de formación y coordinación. En todo caso, las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente al órgano competente de seguimiento económico, atendiendo a lo establecido en las Instrucciones de ejecución y justificación de ayudas que se publicarán en <https://www.isciii.es/>, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano competente del seguimiento científico.

En la resolución de concesión se indicará el importe global de la subvención y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose en un 21% en concepto de costes indirectos. El importe de estos costes indirectos no será objeto de cofinanciación con fondos europeos.

Inicio

12. ¿Qué documentos hay que presentar?

Los interesados podrán acceder a todos los documentos normalizados para esta actuación de 2024 a través de la web del [ISCIII](#). En esta misma dirección se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

La documentación se presentará indistintamente en inglés o castellano.

La documentación a presentar, para cada uno de los grupos de investigación que integran la red es la siguiente:

- a) El **formulario de solicitud**. Se presentará una única solicitud para cada **grupo de investigación**.
- b) **CVA-ISCIII** en inglés o castellano, de la persona que actúe como investigador principal de cada grupo, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del investigador principal o investigadores principales en los proyectos en que corresponda (solicitudes con IP y co-IP). Una vez cumplimentado, en castellano o en inglés de forma indistinta, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática. El **CVA-ISCIII** tendrá un **máximo de 8 páginas** ([ver Guía de ayuda CVA-ISCIII](#)).

Compruebe que el CVA se abre correctamente. Una vez abierto, pulse con el botón derecho del “ratón” en cualquier parte del documento. Aparecerá un cuadro de diálogo. Seleccione la opción “propiedades del documento” y aparecerá otro cuadro donde podrá ver en el apartado “asunto” una serie de caracteres numéricos y alfanuméricos, que identifican inequívocamente ese CVA-ISCI (son la “huella” del CVA-ISCI). Si no aparecen estos caracteres, el CVA-ISCI no es válido y deberá generarlo de nuevo.

NOTA: Una vez adjuntado el CVA del IP, no olvide seleccionar en la aplicación telemática de solicitud de la ayuda, máximo 10 publicaciones de los últimos 6 años, así como una breve narrativa de la relevancia cada una de ellas en relación a la temática del proyecto presentada. Las publicaciones seleccionadas serán valoradas siguiendo los principios de la Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación (DORA).

No será obligatoria la presentación del CVA por parte de los miembros del equipo.

- c) **Memoria de actividades e historial científico-técnico** de cada grupo, incluyendo la contribución al programa de investigación de la Red y la experiencia previa en el área al que concurren, que contenga el listado de integrantes del grupo y su estructura, junto con la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 6 años.
- d) **Documento normalizado que acredite la participación de los miembros del grupo en proyectos de investigación** en los últimos seis años (Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos seis años) en los términos descritos en el artículo 7.2 de la convocatoria.
- e) En su caso, **documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas** u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de la investigación realizada.
- f) Documento normalizado que certifique qué otras ayudas y/o subvenciones ha solicitado o ha obtenido financiación para la misma actividad que la solicitud de la presente convocatoria.

En el caso del grupo cuyo responsable actúe como coordinador/a de la propuesta de RICORS, la institución a la que pertenece la persona coordinadora de la red debe presentar adicionalmente, una memoria **del programa de coordinación**, que incluya la relación de grupos que integran la propuesta y el programa científico sobre el que se estructura la RICORS, en castellano o inglés.

Por motivos técnicos, la Memoria del programa de coordinación (artículo 12.4.2 de la convocatoria) se ha dividido en dos partes:

- Memoria programa coordinación_Parte 1 de 2
- Memoria programa coordinación_Parte 2 de 2

No olvide cumplimentar y cargar los dos documentos.

IMPORTANTE: Todos los documentos, salvo los contemplados en los apartados e) y f), se considera que forman parte integrante de la solicitud, debiendo cumplir todos los requerimientos establecidos en esta convocatoria, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de admisión. La falta de presentación en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda**.

[Inicio](#)

13. ¿Es obligatoria la presentación del consentimiento del IP para la verificación de datos? ¿Cómo se presenta el consentimiento para la verificación de los datos?

En la presente convocatoria es **obligatorio** que el **IP**, preste su consentimiento para la verificación de aquellos datos que se puedan recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores (véase Guía de solicitud telemática de la ayuda).

Una vez generada la solicitud, se creará una pestaña de “Consentimiento” en la propia solicitud telemática de la ayuda. El IP deberá indicar si presta su consentimiento expreso o no, para lo que podrá hacerlo de dos maneras:

- a) Si el IP no dispone de certificado digital:
Accediendo a la aplicación telemática de solicitudes con su certificado digital, y en el apartado “Consentimientos asignados” firmar el documento correspondiente. Esta información se actualizará automáticamente en el aplicativo de la propuesta en la pestaña antes referida “Consentimiento”.
- b) Si el IP no dispone de certificado digital:
En este caso, deberá seleccionar la opción deseada “Presta/ No presta consentimiento” en la en el aplicativo de la propuesta en la pestaña “Consentimiento”. Una vez seleccionada, deberá descargar la plantilla disponible, proceder a su firma y cargar nuevamente el documento firmado en la pestaña “Consentimiento”.

Una vez aportado el consentimiento informado se deberá generar de nuevo la solicitud.

(Para mayor información del procedimiento para aportar el consentimiento informado, véase Guía de solicitud telemática de la ayuda),

Independientemente, en caso de que no se pueda recabar algún dato que necesite verificación, la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación requerirá a la persona participante para que aporte la documentación necesaria.

Aquellas personas que rechacen prestar su consentimiento deberán adjuntar en su solicitud toda la documentación establecida por convocatoria.

[Inicio](#)

14. ¿Qué se entiende por la incorporación de la perspectiva de género en investigación? ¿Cómo puede incorporarse en la memoria de solicitud?

La Integración del Análisis de Género en la Investigación (IAGI) se refiere a integrar transversalmente el análisis de sexo y/o género en todas las fases del ciclo de una investigación, siempre que la temática, resultados o aplicaciones del proyecto puedan afectar (in)directamente a seres humanos. La IAGI forma parte de las prioridades del espacio europeo de investigación (ERA), del Programa Marco de Investigación e Innovación europeo *Horizonte Europa* y de la *Estrategia de Equidad de Género 2020-2025* de la Comisión Europea, así como de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.

La IAGI sirve para contribuir al avance del conocimiento de manera que no se perpetúen desigualdades y para limitar la influencia de sesgos de género inconscientes, lo que es crucial, para promover la equidad en salud.

Para aplicar transversalmente la IAGI algunos proyectos requieren especialmente el análisis de sexo, otros casos pueden sólo requerir el análisis de género y en otros casos, ambos el análisis de sexo y el de género pueden ser relevantes.

El término “sexo” se utiliza para designar diferencias físicas, anatómicas y fisiológicas entre mujeres y hombres. Por su parte, el término “género” se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos que cada sociedad asigna como propios y naturales a hombres y mujeres.

En algunas investigaciones puede ser más relevante realizar un análisis de sexo, es decir, de la diferencia biológica entre mujeres y hombres, y en otras, realizar un análisis de género, basado en la construcción social de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres.

La pertinencia de realizar estudios con ambos sexos o con un solo sexo depende del objeto de la investigación, pero esta decisión debe ser explícita y fundamentada.

La perspectiva de género debe integrarse en todas las etapas del proyecto, desde la formulación de hipótesis y objetivos, la revisión bibliográfica, el marco teórico, la metodología, el impacto, etc. A continuación, a modo esquemático, se presentan algunas consideraciones a tener en cuenta a la hora de la valoración de la calidad de un proyecto de investigación desde el ámbito de la IAGI (1,2,3,4):

Antecedentes: Inclusión de referencias bibliográficas en relación a la existencia o inexistencia de conocimiento científico con perspectiva de género en el área temática de salud investigada. Alusión a la magnitud del problema.

Hipótesis y objetivos: A través de la hipótesis formulada/ objetivos, debe buscarse la asociación entre el área temática de salud investigada y determinante/s de salud (edad; sexo; factores biológicos; Condiciones socioeconómicas, culturales y ambientales generales; condiciones de vida y de trabajo; estilos de vida; Redes sociales y comunitarias).

Debe existir un análisis riguroso de sexo y/o género que considere la cuestión de posibles diferencias y/o semejanzas que pueda haber entre hombres y mujeres (o en animales, tejidos y células).

Metodología: Se deberá garantizar que la información recogida permitirá llevar a cabo un análisis de género y/o sexo que incorpore otros factores clave por su posible interacción con el sexo y/o género (edad, origen étnico, etc.).

Debe existir un análisis riguroso en relación a:

- Tamaño muestral representativo y viabilidad reclutamiento para inclusión factores relacionados con sexo y/o género
- Criterios de inclusión y exclusión bien justificados respecto al sexo y/o género.
- Enfoque analítico apropiado y riguroso para identificar factores basados en el sexo y/o género.

Difusión y transferencia del conocimiento: Estrategia sólida que facilitará la aplicación adecuada de los resultados de la investigación a las necesidades específicas por sexo y/o género (se informará de las diferencias y/o semejanzas que el proyecto revele en este sentido).

Consideraciones éticas: Se deberá hacer alusión a las cuestiones éticas pertinentes que, pudiendo tener implicaciones particulares por sexo y/o género (de forma similar o diferente), se identifican y abordan de forma adecuada.

A continuación, se muestran algunos recursos útiles:

1. Nota informativa sobre evaluación de la Integración del Análisis de Género en la Investigación (IAGI), en las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación (Actualizada a noviembre de 2020).
2. Shirin Heidaria, Thomas F. Baborb, Paola De Castroc, Sera Tortd y Mirjam Curnoe. Equidad según sexo y de género en la investigación: justificación de las guías SAGER y recomendaciones para su uso. *Gac Sanit.* 2019;33(2):203–210.
3. Página web del Ministerio de Ciencia e Innovación > Dimensión de género en la I+D+I
4. María Caprile, Núria Vallés y Raquel Palmen (Fundación CIREM). 2012. Guía práctica para la inclusión de la perspectiva de género en los contenidos de la investigación. Disponible en https://www.ciencia.gob.es/dam/jcr:2ed35333-82b7-492d-afb7-e955d43ac36a/Guia_practica_genero_en_las_investigaciones.pdf
5. García Calvente, María del Mar, María Luisa Jiménez Rodrigo y Emilia Martínez Morante. 2010. Guía para incorporar la perspectiva de género en la investigación en salud. Granada: Escuela Andaluza de Salud Pública, Consejería de Salud, Junta de Andalucía. Disponible en: <https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>
6. Heidari, Shirin et al. (2016). Sex and Gender Equity in Research: rationale for the SAGER guidelines and recommended use. *Research Integrity and Peer Review* 1(2) DOI: 10.1186/s41073-016-0007-6.
7. Tannenbaum, Cara et al. (2019). Sex and gender analysis improves science and engineering. *Nature*, 575, 137–146. URL: <https://www.nature.com/articles/s41586-019-1657-6?proof=t>
8. Canadian Institutes of Health Research (CIHR): módulos interactivos de formación gratuita sobre IAGI (accesibles en <http://www.cihr-irsc-igh-isfh.ca/?lang=en>) y el recurso Sex, Gender and Health Research Guide: A Tool for CIHR (<https://cihr-irsc.gc.ca/e/50833.html>)
9. Gendered Innovations 2: How inclusive analysis contributes to research and innovation. 2020. Disponible en https://research-and-innovation.ec.europa.eu/document/download/e3cff56d-efa6-4aba-87a1-4552d1c2e62f_en
10. Gendered Innovations in Science, Health & Medicine, Engineering, and Environment. Accessible en: <https://genderedinnovations.stanford.edu/>

11. GenderInSITE (2017). Applying a gender lens to science-based development: Fact sheets on gender in climate change, agriculture & food security, water & sanitation, energy, transportation, and education & the workforce. Accesible en: https://genderinsite.net/resources?field_technical_thematic_area_tid=6
12. GENDER-NET (2016): 1) IGAR Tool: Recommendations for Integrating Gender Analysis into Research; 2) Manuals with guidelines on the integration of sex and gender analysis into research contents, recommendations for curricula development and indicators. Accesible en: <http://igar-tool.gender-net.eu/en>

Inicio

15. ¿Qué son los datos de investigación y el Plan del Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud

¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

¿Qué es un Plan de Gestión de Datos, PGD?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, Data Management Plan, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

¿Debo incluir en la solicitud de la RICORS el PGD?

NO, en la memoria de la propuesta solamente se deberá incorporar una **descripción inicial** que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco de la actividad de la RICORS (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su

reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final de la RICORS. Asimismo se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los datasets utilizados, y en formato legible por máquina.

¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles, interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

NO. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos que siguen los principios FAIR pueden ser datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de depositar en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán publicar junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+i, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.

Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores, referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucionales, multidisciplinares (ej. [Zenodo](#)); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (*DID, Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. [EUDAT](#)).

En re3data: <https://www.re3data.org> se puede encontrar un registro de repositorio de datos

[Recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores.](#)

Inicio

16. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática será el establecido en el artículo 12.6 de la convocatoria.

Inicio

17. ¿Cómo se presenta la solicitud?

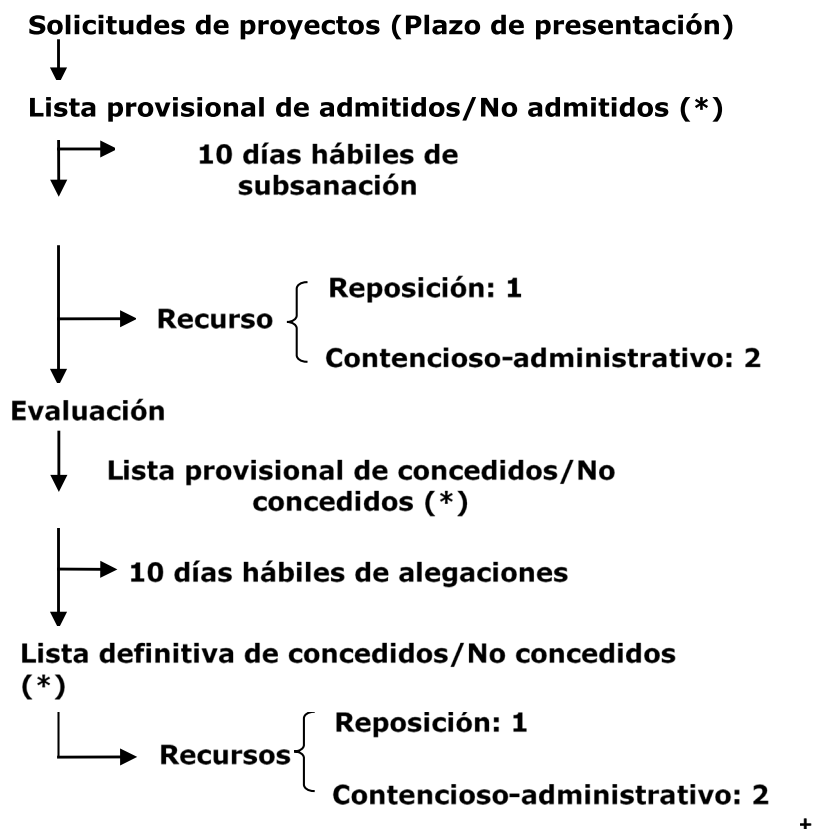
Las solicitudes se presentarán telemáticamente ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática SAYS mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.

Cuanto no resulte posible la presentación electrónica de la solicitud por un fallo informático en la aplicación de firma o en los servidores del órgano concedente, deberá comunicarse al correo incidencias.sede@isciii.es. La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior para que ésta pueda ser tenida en cuenta. **Antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes**, el Representante Legal del centro podrá presentar a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, el formulario de solicitud junto a la documentación requerida por esta actuación. El acuse de recibo generado por la sede electrónica deberá ser remitido a la dirección ricors.comunicacion@isciii.es describiendo la incidencia en el proceso de presentación de la solicitud.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE LA AYUDA



(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es/>

En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

[Inicio](#)

18. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 14 de la convocatoria serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE).

La **evaluación** se realizará conforme a los siguientes criterios:

1) CRITERIOS EVALUACION DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN INTEGRANTES DE LA RICORS

A) Valoración de la persona responsable del grupo: Hasta 20 puntos.

- Se valorará la producción científica, la captación de recursos externos (proyectos de investigación nacionales e internacionales en concurrencia competitiva) y las actividades de transferencia (patentes, registro de software, modelos de utilidad, know-how, etc.) alineados con la actividad a desarrollar en el seno de la RICORS. Se valorarán los méritos aportados englobados en los últimos 6 años.
- En relación con las publicaciones, serán puntuables un máximo de diez publicaciones,*

B) Valoración del grupo de investigación: Hasta 20 puntos.

- Trayectoria científica de cada miembro del grupo en relación al área de la RICORS.
- Producción científica y captación de recursos externos (proyectos de investigación nacionales e internacionales en concurrencia competitiva) de los últimos seis años. Actividades de transferencia (patentes, registro de software, modelos de utilidad, know-how, etc.) alineados con la actividad que vaya a desarrollar en la RICORS.
- No serán valorables los méritos descritos ya aportados en el apartado A). En relación con las publicaciones, serán valorables un máximo de diez publicaciones. *

*Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento y la aplicación de los resultados en innovación o en aplicación clínica.

No serán valorables aquellas publicaciones que no incluyan una justificación narrativa en los términos expuestos en la Declaración DORA.

C) Valoración de la propuesta: hasta 60 puntos.

- Calidad: contribución del grupo a la propuesta científica de la RICORS, en relación a los objetivos y actividades a desarrollar, en base a su experiencia previa en el área (hasta 20 puntos).
- Viabilidad: capacidad referente a recursos e infraestructuras disponibles para llevar a cabo los objetivos (hasta 25 puntos).
- Impacto: impacto de los resultados esperados a nivel de transferencia a la práctica clínica y su potencial impacto social y económico en el SNS (hasta 15 puntos).

2) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE COORDINACION DE LA RICORS

A) Valoración de la persona coordinadora de la red (hasta 30 puntos).

- Experiencia en dirección de grupos de investigación (hasta 10 puntos).
- Liderazgo en actividades organizativas, de gestión y/o evaluación de I+D+I (hasta 10 puntos).
- Liderazgo de estructuras de investigación cooperativa a nivel nacional e internacional (hasta 10 puntos).

B) Valoración de la propuesta de coordinación (hasta 70 puntos).

- Programa científico (55 puntos).

1º Calidad científica del programa.

Análisis de necesidades en el área temática de la RICORS. Claridad y precisión de los objetivos propuestos. Estructura del programa científico: actividades previstas y metodología. Inclusión de la perspectiva de género en las actividades científicas y en el análisis de resultados.

2º Viabilidad del programa.

Se valorará: la estructura de la RICORS referida al perfil de los grupos participantes en relación con las actividades propuestas. Adecuación del cronograma de actividades a la duración de la RICORS (etapas, fases, tareas, entregables, hitos, etc.). Evaluación del plan de gestión de riesgos en la consecución de objetivos y planes alternativos.

3º Impacto y transferencia

Estrategia de explotación y transferencia de resultados. Indicadores de seguimiento. Impacto esperado en la práctica clínica y en la sociedad.

- Actividades de coordinación (15 puntos).

1º Gobernanza de la red adecuada a los objetivos planteados y siguiendo los principios de gobernanza responsable.

2º Plan de difusión de resultados.

3º Plan de formación de la red.

Los criterios de evaluación de coordinación de la RICORS contendrán **un factor de corrección de discriminación positiva relacionado con la emergencia del IP** (IP nacido a partir de enero de 1979 o que se encuentre disfrutando de una ayuda Miguel Servet, Ramón y Cajal o Juan Rodés) que podrá incrementar hasta en 2 puntos la puntuación obtenida en la valoración global de la solicitud.

Selección:

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Recursos:

Contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, así como la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, este recurso **deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.**

Inicio

19. ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Todas las notificaciones/comunicaciones relacionadas con el procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el [tablón de anuncios](#) de la sede electrónica del ISCIII.

Inicio

20. Pago y seguimiento de las ayudas

Las condiciones del pago se establecerán en la correspondiente resolución definitiva de concesión. El pago requerirá **la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://aeseg.isciii.es/> En la página web del ISCIII se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

Inicio